**CONCEJO MUNICIPAL DE CONFINES**

NIT. 890.208.047.9

Código: 300

Versión: 01 Fecha: 02-2010

ACUERDO No 025-2020

Página 1 de 5

**ACUERDO No. 025 DE 2020  
(Diciembre 23)****POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES****EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CONFINES SANTANDER**

**En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, concordada con la Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012, Estatuto Orgánico de Presupuesto y,**

**CONSIDERANDO**

1. Que según el Artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, en tal virtud tienen derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
2. Que conforme al numeral 4 artículo 313 de la constitución policía de Colombia corresponde a los concejos votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y gastos locales, y en el numeral 6 del artículo 18 de la ley 1551 del 2012 establece que además de las funciones que se le señala en la constitución y la ley son atribuciones de los concejos "establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley"
3. Que el Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 determinan que: ".....los municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de éstas respecto del monto de los impuestos."
4. Que el Artículo 903 Estatuto Tributario Nacional establece: Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.



## CONCEJO MUNICIPAL DE CONFINES

NIT. 890.208.947-3

Código: 300

Versión: 01 Fecha: 02-2010

ACUERDO No 025-2020

Página 2 de 5

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios. Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

PARÁGRAFO 1o. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de sus facultades, podrá registrar en el presente régimen de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al consumo y/o el impuesto de industria y comercio consolidado. La inscripción o registro, podrá hacerse en el Registro Único Tributario (RUT) de manera masiva, a través de un edicto que se publicará en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación - Simple, así como aquellos que sean inscritos de oficio.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales. PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple deberán realizar los respectivos aportes al Sistema General de Pensiones de conformidad con la legislación vigente y estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario

5. Que el Artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional establece : impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre la renta;
- Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas
- Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los concejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto.

Calle 5 N° 7 Par 2 Piso Cel. -3134795996

[concejo@confines-santander.gov.co](mailto:concejo@confines-santander.gov.co)  
Confines - Santander

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: 300	Versión: 01 Fecha: 02-2010
	ACUERDO No 025-2020	Página 3 de 5

**PARAGRAFO TRANSITORIO.** Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir del 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación - SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente Ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de éste a partir del 1 de enero de 2021.

6. Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese para el Municipio de Confines, Santander el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional

**ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFAS REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN:** De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10

Calle 5 N° 7 Par 2 Piso Cel. -3134795996

[concejo@confines-santander.gov.co](mailto:concejo@confines-santander.gov.co)  
 Confines - Santander

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CONFINES</b> <small>Nit. 890.208.947-3</small>	
	Código: 300	Versión: 01 Fecha: 02-2010
	<b>ACUERDO No 025-2020</b>	Página 4 de 5

	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 04 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de Agosto de 2019)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado en el Municipio de Confines, se mantendrá la establecida en el Acuerdo 015 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: BASE GRAVABLE.** Se mantendrán las bases gravables determinadas para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el Acuerdo 015 de 2016.

**ARTICULO CUARTO. EFECTOS DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION.** Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**ARTICULO QUINTO. AUTORRETENCION.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional, no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el número 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación SIMPLE.

**ARTICULO SEXTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación por parte del honorable concejo municipal y sanción del ejecutivo municipal.

**SANCIÓNESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

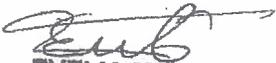


Expedido en el Municipio de Confines – Santander, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

Calle 5 N° 7 Par 2 Piso Cel. -3184795996

[concejo@confines-santander.gov.co](mailto:concejo@confines-santander.gov.co)  
Confines - Santander

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CONFINES</b> N.º. 890.208.947-3	
	Código: 300	Versión: 01 Fecha: 02-2010
	<b>ACUERDO No 025-2020</b>	Página 5 de 5

  
**EVELIA MORENO GARCIA**  
 Presidente Concejo Municipal 2020

  
**MARIA SOFIA JIMENEZ SALCEDO**  
 Secretaria General Concejo Municipal 2020

**LA SUSCRITA PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CONFINES – SANTANDER**

**CERTIFICA**



Que el presente Acuerdo Numero 025 de Diciembre veintitrés (23) del año dos mil veinte (2020) fue estudiado y debatido en dos (02) días diferentes y aprobado por todos los miembros del Honorable Concejo Municipal.

Dado en el Municipio de Confines – Santander, el veintitrés (23) de Diciembre del año dos mil veinte (2020)

  
**EVELIA MORENO GARCIA**  
 Presidente Concejo Municipal 2020

  
**MARIA SOFIA JIMENEZ SALCEDO**  
 Secretaria General Concejo Municipal 2020

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208947-3	
	Código: 2020.110.6.3	Versión: 3 Fecha: 01-2012
	<b>SANCION ACUERDOS</b>	Página 1 de 1

Recibido hoy veintitrés (23) de diciembre de 2020

**Secretaria General y de Gobierno**

**MARIA DEL PILAR ORTIZ CERÓN**

En Confines, Santander, el día veintitrés (23) del mes de diciembre de 2020, fue:

**SANCIONADO:**

El Alcalde,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ARMANDO RIVERO CASTILLO**

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER**

**CERTIFICA:**

Que el Anterior Acuerdo Municipal **No.025** de diciembre 23 de 2020  
 Fue fijado en Cartelera de conformidad con el artículo 115 del Código de  
 Régimen Municipal y el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, Y de acuerdo al  
 artículo 114 del Código de Régimen Municipal

Confines, 23 de diciembre de 2020.

El Alcalde,

**DIEGO ARMANDO RIVERO CASTILLO**